

# DICTAMEN, BASES Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

FORMULADO POR LA

### Comisión de Nacienda del Excmo. Ayuntamiento

PROPONIENDO LA

# EMISIÓN DE UN EMPRÉSTITO DE 90.000.000 DE PESETAS

para ejecutar un plan de obras y mejoras urgentes en la población, aplicando la décima sobre las contribuciones de Urbana e Industria y Comercio, que autoriza la ley de Presupuestos de 20 de abril de 1920.



Imprenta Municipal.

Ωαδρίδ, 1920.

# DICTAMEN, BASES Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

FORMULADO POR LA

### Comisión de Kacienda del Excmo. Ayuntamiento

PROPONIENDO LA

## EMISIÓN DE UN EMPRÉSTITO DE 90.000.000 DE PESETAS

para ejecutar un plan de obras y mejoras urgentes en la población, aplicando la décima sobre las contribuciones de Urbana e Industria y Comercio, que autoriza la ley de Presupuestos de 20 de abril de 1920.



Imprenta Municipal.

Madrid, 1920.

#### in y de la fusiria y concerca de este n'anino name de accomenta de 2:.78 n'omaxà de ale la ley de Presupuestas de 2:.78 n'omaxà torecho la disposación seguna

Señores:

García Cernuda, Marcos, Díaz Agero, Palomero, Noguera, García Cortés, Fraile, Saornil, Calzado, Montes Jovellar, Camacho y Ruimonte.

Por acuerdo de V. E., recaído en la sesión celebrada el 16 de julio último, se tomó en consideración la moción formulada por la Alcaldía Presidencia, proponiendo la formación de un presupuesto extraordinario para atender a la ejecución de un plan de obras urgentes, cuyo presupuesto ha de nutrirse con el producto de la emisión de un empréstito de 90.000.000 de pesetas, a base de la décima sobre las contribuciones Urbana e Industria y Comercio, que autoriza la ley de Presupuestos de 29 de

for after the state of the offering

Additional for a stress of the state of the property of the

abril del corriente año.

En el supradicho acuerdo, se resolvió asimismo que por esta Comisión, de acuerdo a su vez con la de Fomento, se designaran ponencias con el fin de determinar las obras que habían de aplicarse al presupuesto extraordinario una, y la otra, para entender en la parte financiera del proyecto, designándose para constituir la primera, a los Vocales Sres. García Revenga, Serrano Jover, López Baeza, Palomero, Ruimonte, Alvarez Rodríguez Villamil, Rodríguez González, Regiero, Díaz Agero y Asprón, y para la segunda, a los Sres, García Cernuda, Calzado, Marcos y García Cortés.

i. F. Que symbol a stanta al Exemp. En Mansaro de la simo la cu suplom de que permitir este Exance. Ayantamiento, dua oncepto de escargo noncheco, que se anciento en una décimi sobre et importe correspondinate al l'escas, el mera su ancue au sobre las contribuciones l'Abra

de restizar el plan de obras y mejoras de Madrid, que se no appolia, en el más breve plazo post.

La Subcomisión de Fomento discutió el plan de obras propuesto y formuló el que después aprobó la Comisión 4.4, y remitió a la de Hacienda, que suscribe, para que al elevar dictamen al Ayuntamiento en cuanto al proyecto de presupuesto extraordinario y Bases de emisión de empréstito, incluyera en dicho presupuesto y en capítulo correspondiente el repetido plan de obras. La Comisión de Hacienda, pues, en este respecto, se ha limitado al formular este dictamen a incluir la propuesta de la Comisión de Fomento en el presupuesto extraordinario, sin admitir en el seno de la misma discusión respecto a dicho trabajo, por no ser de su competencia; pero reunida en esta fecha para examinar y dictaminar acerca del proyecto, en su parte económica y financiera, se empezó por hacerse por el Sr. Contador, la declaración previa, que fué aceptada, respecto a que habían de entenderse modificada la conclusión 7.ª de la propuesta de la Alcaldía y la Base 2.ª del proyecto de emisión del empréstito, en cuanto a la fecha señalada, en relación con la emisión del mismo.

Examinadas después todas y cada una de las citadas Bases de emisión, la de formalización de un convenio de Tesorería con el Banco, y las de recogida de las Obligaciones del Empréstito de 1868, así como las conclusiones de la moción de la Alcaldía, se formularon reservas por varios señores Vocales, en el sentido de formular oportunamente aquellas enmiendas que entendieran pertinentes, tanto respecto al sistema y forma de emisión, como a la modificación de algunos de los conceptos del plan de obras.

Entre aquellas reservas, procede consignarse especialmente la del Sr. García Cortés, por cuanto este señor, partidario de que la colocación de los títulos se haga directamente por el Ayuntamiento, sin intervención de la Banca, y disconforme con el plan de obras formulado por la Comisión correspondiente, anunció su decisión de formular voto particular al proyecto, renunciando a la vez, a su representación en la Subcomisión financiera, para la que había sido designado, más la Comisión 2.ª, esto no obstante, lamentando dicha desconformidad y perjuicio de las reservas ya mencionadas, acordó emitir dictamen favorable al proyecto presentado por la

Alcaldia Presidencia, y en su virtud, de proponer a V. E. se sirva aprobar la moción formulada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, de que queda hecho mérito, y adoptar en su consecuencia, los siguientes acuerdos:

- 1.º Que se dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en súplica de que permita a este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de recargo transitorio, que se aumente en una décima sobre el importe correspondiente al Tesoro, el recargo municipal sobre las contribuciones Urbana y de Industria y Comercio de este término municipal, a que da derecho la disposición segunda de las especiales de la ley de Presupuestos de 29 de abril último, y con el exclusivo objeto de realizar el plan de obras y mejoras de Madrid, que se acompaña, en el más breve plazo posible, para lo cual y sin mayor cargo para las clases contribuyentes respectivas, el Excmo. Ayuntamiento aportará de sus recursos ordinarios la cantidad necesaria a constituir la anualidad permanente necesaria, para levantar un empréstito por el capital efectivo que se requiere, cesando la exacción de la décima a los veinticuatro años de haberse constituído, y, no pudiendo exigirse hasta que el Excmo. Ayuntamiento someta y la Superioridad apruebe los proyectos y presupuestos definitivos de las obras y mejoras del Índice.
- 2.º La emisión de un empréstito de 90.000.000 de pesetas, al 5 por 100 de interés anual, amortizable en cincuenta años, y la aprobación de las Bases para dicha emisión y de la tabla de amortización del mismo que se acompañan.
- 3.º La aprobación de las Bases generales para la liquidación de las Obligaciones del Empréstito de 1868, que existen en circulación, con sus premios.
- 4.º La aprobación de las Bases adjuntas para la formalización de un convenio de servicio de Tesorería y para la negociación de los títulos del empréstito.
- 5.º Aprobación del presupuesto extraordinario que se acompaña, a base de empréstito, a que se refiere la conclusión segunda.
- 6.º Que con cargo a la anualidad consignada en el presupuesto vigente de la Deuda de 1868 (reintegrable por el nuevo presupuesto extraordinario), se satisfagan los gastos que motive la negociación del nuevo empréstito hasta el día siguiente al en que se verifique.
- 7.º La modificación del concepto 564 del presupuesto ordinario vigente, que quedará redactado del tenor siguiente: «Para pago del cupón y amortizaciones, vencimientos 1 de enero y 1 de julio de 1920 y de los atrasos, 1.600.470 pesetas.»

Este crédito se considerará ampliado por la cantidad que ingrese por la décima sobre las cuotas de Urbana e Industria y Comercio.

- 8.º La formalización para su ingreso en las arcas municipales del producto de la décima autorizada sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones de Urbana e Industria y Comercio, con abono al concepto 122 del presupuesto de ingresos vigente.
- 9.º Que en los presupuestos ordinarios de los años sucesivos, se consigne en el capítulo y artículo correspondiente la suma de 4.929.906 pesetas, en concepto de anualidad del nuevo empréstito.
- 10. Que sean sometidos a la sanción de la Junta municipal todos los acuerdos expresados en los apartados precedentes.
- 11. Que se proceda a la inutilización y archivo de todas las Obligaciones de 1868, que sean amortizadas, por virtud del nuevo empréstito.
- 12. Que las economías que se obtuvieren en cualquiera de los conceptos del presupuesto de gastos que se acompaña, por efecto de las alteraciones ocurridas desde la formación del mismo, podrán aplicarse total o parcialmente como ampliación necesaria de los otros conceptos, previos los requisitos legales.
- 13. Que se solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la sanción de los apartados 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, y la oportuna excepción de subasta, para negociar las Obligaciones que se crean, a tipo inferior al nominal, y para adjudicar directamente la confección de las láminas, car-

petas provisionales y demás documentos, caso comprendido en el apartado 6.º, art. 41 del Real decreto e Instrucción de 23 de enero de 1905.

- 14. Que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la consideración de las Oblígaciones del nuevo empréstito como valores públicos cotizables en Bolsa.
- 15. Facultar a la Alcaldía Presidencia, para dictar cuantas disposiciones complementarias exija la ejecución de los anteriores acuerdos, realizando los gastos que procedan.
  - V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid, 23 de septiembre de 1920.—José García Cernuda.—Jenaro M. Manchón.—J. Camacho.—P. Díaz Agero.—G. Simeón Palomero.—F. Ruimonte.—E. Fraile.—Rubricados.

Language to the

the Middle Committee of the design of the contract of the cont

### Bases generales para la emisión del Empréstito de 1920.

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la ley Municipal, acuerda emitir 90.000.000 de pesetas en Obligaciones, con estricta aplicación a los gastos consignados en el presupuesto extraordinario formado y aprobado a base de este empréstito. El otrangual laborara la antimatica de managara laborara.

Segunda. Esta Deuda estará representada por títulos al portador de 500 pesetas y llevará la fecha de 1 de enero de 1921, siendo el primer cupón el de vencimiento de 1 de abril de 1921.

Las Obligaciones llevarán estampados al dorso el cuadro de amortización y las bases de la emisión y contendrán 100 cupones, procediéndose en su oportunidad a la renovación de las mismas por otras que contengan los cupones restantes.

Por las cantidades procedentes de la liquidación del Empréstito de 1868 que fuesen admitidas a la suscripción del empréstito y que no lleguen a completar el valor de un nuevo título, se emitirán residuos, sin interés. Estos resíduos se canjearán por títulos con cupón corriente cuando se presenten en cantidad que completen el valor nominal de uno de éstos, expidiéndose por las fracciones restantes un nuevo residuo.

Tercera. Las Obligaciones que se crean, devengarán el interés de 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos a la presentación del cupón correspondiente.

Cuarta. Serán amortizadas a la par en un período máximo de cincuenta años, que comenzará a contarse desde el ejercicio 1921-22.

La amortización se realizará por medio de sorteos públicos anuales, que se celebrarán ante la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento el primer día hábil de la segunda quincena del mes de septiembre, formándose al efecto series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada una de aquéllas los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, teniéndose en cuenta las series incompletas de sorteos anteriores.

El resultado del sorteo se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Quinta. Sin perjuicio de lo que establece la Base anterior, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de aumentar en cualquier tiempo la cantidad de amortización, transitoria o permanentemente.

Sexta. Esta emisión tendrá como garantía, la que en general corresponde a las restantes Deudas consolidadas, o sea, el producto de todos los arbitrios, impuestos y recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado, y el de todos sus bienes muebles e inmuebles.

El Excmo. Ayuntamiento afecta especialmente a este empréstito el producto, durante veinticuatro años, de la décima sobre las cuotas del Tesoro por las contribuciones sobre Urbana e Industria y Comercio, concedida al mismo en virtud de la ley de Presupuestos del Estado de 29 de abril de 1920 y Real orden del Ministerio de Hacienda de .....

Séptima. El Excmo. Ayuntamiento consignará necesariamente en todos los presupuestos ordinarios, para el servicio de intereses y amortización de este empréstito, la suma que señale la tabla correspondiente.

Octava. Para asegurar el pago puntual de los intereses y de la amortización de las Obligaciones, se contratará con un Banco la apertura de una cuenta de servicio especial de Tesorería de esta Deuda, en la que ingresará mensualmente la dozava parte de la anualidad del empréstito.

Novena. Si por cualquier causa no se incluyese en el presupuesto municipal ordinario la anualidad de este empréstito o si se suspendiesen los sorteos para la amortización, los tenedores de

estos valores, que representen por lo menos el 25 por 100 de las Obligaciones en circulación, tendrán derecho a repetir ejecutivamente contra el Excmo. Ayuntamiento y a proceder contra el mismo por la vía de apremio, como caso comprendido en el art. 143 de le ley Municipal, siendo del exclusivo cargo del Excmo. Ayuntamiento todos los gastos que motiven los procedimientos incoados.

Décima. El Excmo. Ayuntamiento se obliga a gestionar que las Obligaciones de este empréstito sean consideradas como valores públicos para su admisión en la contratación oficial de la Bolsa de Madrid, con antelación a la fecha en que se pongan en circulación.

Undécima. Los intereses y la amortización de las Obligaciones estarán exentas de todo impuesto municipal y no podrán ser gravadas por ninguna clase de arbitrios.

Duodécima. Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento el pago del impuesto de derechos reales en concepto de emisión o préstamo. El por ultimosa que intra el pago del impuesto de derechos reales en concepto de emisión o préstamo.

Décimatercia. Estas Obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianza, garantía o depósito a responder de las subastas y contratos de servicios del Excmo. Ayuntamiento.

mas 1 cr ofrascate cortons as los carrenes restantes.

-zirEl Vicepresidente, José García Cernuda. -- Rubricado, aque a sucressidado de la mada e una presidente

#### coatro de amortización de 90.000.000 de pesetas, al 5 por 100,

Por las complades procedentes de la liquidación del Empositos de 1803 que inesen admitidas la serenjeción del emprésimo y que no llechen a completar el valor de un nuevo titulo, se emisia nesidades, sin interés disposos sadasses canjourán par titulos con cupón corrientes nuado se

### 

Años	CAPITAL	DESCOMPOSICIÓN	DE LA ANUALIDAD	TOTAL	Años	CAPITAL	DESCOMPOSICIÓN	DE LA ANUALIDAD	TOTAL
i	en circulacion. eDraram ant	Intereses.	Amortización.	a pagar.	8:9	en circulación.	Intereses.	Amortización.	a pagar.
ob	ia quincena	in segun	dia hilbil de	rending to	moi	reatment Automate	ab. Lieb i	Lord all of	no-simol
1	90.000.000	4.500.000	429,500	4.929.500	2013	Suma a	nterior	21.973 500	the side set
3	89 570.500	4,478 525	451.500	4.930.025		and the second	week back and	The server discount	11.700
3	89.119.000	4.455.950	474.000	4.929.950	27	68.026.500	3.401.325	1 529.000	4.930.32
4	88.645.000	4.432.250	497.500	4.929.7501	28	66.497 500	3.324.875	1.605.000	4.929.87
5	88.147.500	4.407 375	523.000	4.930.375	29	64.892.500	3 244.625	1.685.000	4.929.62
	87.624.500	4 381.225	548.500	4.929.725	30	63 207.500	3.160.375	1.769.500	4 929.87
6	87.076.000	4.353.800	576.000	4.829 800	31	61.438.000	3.071 900	1.858.000	4.929.90
8	86,500,000	4.325 000	605.000	4 930.000	32	59.580.000	2.979.000	1.951.000	4.930.00
9	85.895.000	4.294 750	635.000	4.929.750	33	57.629.000	2.881 450	2.048.500	4.929.95
10	85.260.000	4.263.000	667.000	4.930.000	34	55 580.500	2.779.025	2.151.000	4.930.02
11	84.593.000	4.229.650	700.500	4.930 150	35	53.429.500	2.671.475	2.258.500	4.929.97
12	83.892.500	4.194.625	735 000	4.929.625	36	51.171.000	2.558.550	2.371.500	4.930 05
13	83.157 500	4.157.875	772.000	4.929.875	37	48.792 500	2.439.975	2.490.000	4.929,97
14	82.385 500	4.119.275	811.000	4.930.275	38	46.309.500	2 315.475	2.614 000	4.929.47
15	81.574 500	4.078.725	851.000	4.929.725	39	43.695.500	2.184.775	2,745.500	4.930.27
16	80,723 500	4.036.175	893.500	4.929.675	40	40 950.000	2 047 500	2 882.500	4.930.00
17	79.830.000	3.991.500	938.500	4.930 000	41	38.067.500	1.903.375	3.026.500	4.929.87
18	78 891.500	3.944.575		4 930.075	42	35.041.000	1.752.050	3.177.500	4.929.55
19	77.906.000	3.895 300	1.034 500	4.929.800	43	31.863.500	1.593.175	3.337.000	4.930.17
20	76 871.500	3.843 575	1.086 500	4.930.075	44	28.526.500	1.426 325	3.503.500	4.929.82
21	75.785.000	3.789.250	1.140 500	4.929.750	45	25.023.000	1.251.150		4.930.15
22	74.644.500	3.732.225	1-198.000	4.930.225	46	21.344.000	1.067.200	3.862.500	4.929.70
23	73.446 500	3.672.325		4.929.825	47	17.481.500	874.075	4.056.000	4.930.07
24	72.189.000	3.609.450		4.929.950	48	13 425,500	671.275		4.929.77
25	70,868.500	3.543.425	1.386 500	4.929.925	49	9.167.000	458 350	4 471.500	4.930.0
26	69.482.000	3.474.100	1 455 500	4 929.600	50	4.695.500	234.775	4.695.500	4.930.2
	Suma	y sigue	21.973.500	5 11		TOTAL		90.000 000	N-

# 88 Bases para la formalización de un convenio de servicio de Tesorería y para la negociación de los títulos del empréstito.

Primera. La Alcaldía Presidencia gestionará cerca de un Banco de esta plaza, la apertura dentro de las prescripciones de sus estatutos, y en armonía con los precedentes establecidos, de una cuenta corriente de servicio especial de Tesorería para el pago de los intereses y amortización de los títulos de este empréstito y de otra cuenta de Tesorería para las demás atenciones del mismo.

Segunda. El Excmo. Ayuntamiento, con cargo a la consignación obligatoria, en sus presupuestos ordinarios de la anualidad del nuevo empréstito, ingresará mensualmente en las primeras de dichas cuentas la dozava parte de la anualidad, y en la segunda ingresará el producto de

la negociación de títulos.

Tercera. Con cargo a los fondos situados en ambas cuentas por el Exemo. Ayuntamiento el Banco abonará directamente a los interesados, previo aviso, las cantidades que acuse el Ayuntamiento por cupones y amortización y por los gastos de emisión, liquidaciones del Empréstito

de 1868, certificaciones de obras y demás del empréstito, respectivamente.

Cuarta. La Alcaldía Presidencia, de acuerdo con la Subcomisión de Hacienda, determinará la fecha y forma en que deba tener lugar la negociación; fijará el cambio de emisión de los títulos; concertará el servicio para la misma, y convendrá, si lo creyera necesario, el seguro de colocación de las Obligaciones, mediante la prima y condiciones que correspondan a la cuantía y demás circunstancias de la negociación y dispondrá el abono de dicha prima, corretajes de Agentes de Bolsa, comisión de servicio de la negociación, impuestos al Estado, y, en general, todos los gastos que se ocasionen por el empréstito.

Quinta. La negociación de las Obligaciones del nuevo empréstito, tendrá lugar en la forma y

plazos que se convengan con la entidad bancaria aseguradora.

El Vicepresidente, José García Cernuda.—Rubricado.

#### Bases generales para la liquidación de las Obligaciones del Empréstito de 1868.

Primera. Él Excmo. Ayuntamiento, acuerda liquidar de una vez las Obligaciones del Empréstito de 1868 en circulación.

La Alcaldía Presidencia, de acuerdo con la Subcomisión designada por la Comisión de Hacienda para las operaciones de este empréstito, señalará la fecha en que deban ser presentadas a liquidación las Obligaciones de 1868 y las condiciones y reglas de la misma.

Segunda. Los títulos del Empréstito de 1868 se entenderán ritirados de la circulación desde el siguiente día al en que termine el plazo señalado para pedir la liquidación, y por tanto, no serán admitidos en fianzas, garantía o depósito.

Tercera. El importe de las Obligaciones que no se presenten a liquidación, quedará depositado para hacer el abono cuando se reclame, teniendo en cuenta lo que establece la ley de Contabilidad vigente en punto a prescripción.

Cuarta. Las Cajas y Establecimientos donde existan depositados dichos valores, bajo cualquiera de los conceptos de voluntario, necesario, judicial, gubernativo o de fianza, deberán pasar aviso a los interesados para que soliciten del Ayuntamiento la liquidación.

Quinta. Si por la Alcaldía Presidencia y Subcomisión de empréstito se estimara conveniente para el buen resultado de la operación en general, podrá concederse a los tenedores de Obligaciones del Empréstito de 1868, el derecho a percibir en pago del importe de sus liquidaciones, los títulos y residuos del nuevo empréstito equivalentes, quedando fuera del prorrateo del metálico si la negociación se hiciese por suscripción pública.

Sexta. Todos los gastos que produzcan estas operaciones serán cargo al producto del empréstito.

El Vicepresidente, José García Cernuda.—Rubricado.

# PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

#### RESUMEN GENERAL

g similar	PESETAS
Importan los GASTOS. Importan los INGRESOS.	90.000.000
(1) )	Igual.

### RESUMEN GENERAL

EVIRACHINA AKRI

DEL

PRESERVESTO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

the second secon	PESETAS
	115
	05 (50 000
oras de nueva construcción	60.000.000
previstos	2.350.000
	90.000.000 (1)
)	ereses y amortización de Deudas municipales ras de nueva construcción

<sup>(1)</sup> Las economías que se obtengan en cualquiera de los conceptos de gasto de este presupuesto, por efecto de las alteraciones ocurridas desde la formación del mismo o durante su ejercicio, podrán aplicarse total o parcialmente como ampliación necesaria de os otros conceptos, previos los requisitos legales.

### CAPITULO IX

### CARGAS

#### RESUMEN

Articulo		PESETAS
ò.°	Intereses y amortización de Deudas municipales	27.650.000
	t respect to the annual of your records	27.650.000
		A second

Alternation of a second family of a

### CAPITULO IX

## CARGAS

Concepto		PESETAS
pto	ARTÍCULO V	LOBIAO
•		
1.5	Intereses y amortización de Deudas municipales.	1,17 - 20,
nieo.	Para amortización de las Obligaciones del Empréstito de 1868, conforme a las Bases acordadas para la liquidación de estos valores, con sus premios: pago de intereses y amortización de dicho empréstito, vencimiento de 1 de enero de 1921, y para atender a los gastos y quebrantos de emisión del Empréstito de obras públicas de 1920, apertura y comisión de las cuentas del servicio de Tesorería; confección de títulos y toda clase de impresos y libros; impuesto del Timbre y derechos reales; publicidad; formación de 1os proyectos y presupuestos definitivos del plan de obras, y demás que puedan ocurrir.	27.650.000
		27.650.000

El Vicepresidente, José García Cernuda. - Rubricado.

### CAPÍTULO X

# OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

#### RESUMEN

MORESTERISMON TO BE BELIEVED

Articulo.		PESETAS
nieo.	Obras de nueva construcción	60.000.000
		60.000.000

# CAPITULO X

# OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION

# OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Conc		and the same	
Concepto	ARTÍCULO ÚNICO	PESETAS	PESETAS
1	OBRAS PARCIALES DE URBANIZACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS  Crédito legal abierto con cargo al cual deberá satisfacerse el gasto de formación de una plaza en la confluencia de las calles de Átocha y Carretas  Idem íd. para la expropiación de las casas números 3 y 7 de la calle de	2.810.000	faita, 1 Percen
3 4 5	Peligros  Idem íd. íd. de las casas números 8, 11 y 13 de la calle del Clavel  Idem íd. íd. de la casa núm. 44 de la calle de Segovia  Idem íd. íd. de las casas números 27 y 27 duplicado de la calle de Miguel Servet	796.069 1.056.775 140.404 39 615	4.842 863
6 7 8 9 10 11 12 13	Crédito legal abierto con cargo al cual deberá satisfacerse el coste a cargo del Ayuntamiento para realizar el proyecto de prolongación del paseo de la Castellana, con arreglo a la ley de 18 de marzo de 1895 o por el procedimiento que en definitiva se acuerde	1.000.000 1 820 000 500.000 500.000 2.393.530 750.000 400.000	8.563 530
14 15 16 17 18	PAVIMENTACIÓN INDISPENSABLE DE LAS VÍAS PÚBLICAS NO COMPRENDIDAS EN LA CONTRATA DEL ESTADO EN EL PRESUPUESTO DEL ENSANCHE  Crédito legal abierto con cargo al cual deberá satisfacerse el gasto de pavimentación de la ronda de Toledo	225,995 431,200 250,250 327,250 390,197	*
	Suma y sigue	1.624.892	13.406 393

Concepto		PESETAS	PESE <b>TAS</b>
6.5	Sumas anteriores	8 520.400	46.151.700
48 49 50 51 52 53 54	Crédito legal abierto con cargo al cual deberá satisfacerse la construcción de un mercado en los Cuatro Caminos.  Idem íd. íd. en el Puente de Segovia.  Idem íd. íd. para la de un Matadero y mercado de aves  Idem íd. para enlace de las líneas del tranvía con las estaciones y mercado de los Mostenses.  Idem íd. para la ampliación de obras para terminar el nuevo Matadero y Mercado (resto del crédito).  Idem íd. para la instalación de material móvil y complementario para montar el servicio del nuevo Matadero y Mercado de ganados  Idem íd. para las obras finales y complementarias de la Necrópolis y del Cementerio actual.	216.500 729,450	02 448.300
	OBRAS DE EMBELLECIMIENTO		De.
55	Crédito legal abierto con cargo al cual deberá satisfacerse la termina- ción del Parque del Oeste	900.000	
56	Idem id id para la verja del Parque de Madrid por la avenida de Menéndez Pelayo.	500.000	1.400.000
	- ^ tariya - 11	»·	60.000 000

El Vicepresidente, José García Cernuda — Rubricado.

and the state of t

### CAPITULO XI

## IMPREVISTOS

#### RESUMEN

RUTRITIANI

Artículo	a AB H	propers
10		PESETAS
Único.	Imprevistos	2.350.000
-		2.350.000

## CAPITULO XI

# IMPREVISTOS

Conce			DECEMAG
cepto			PESETAS
Único.	Imprevi	stos	2.350.000
		ENGLES V. S. C.	2.350.000

El Vicepresidente, José García Cernuda.—Rubricado.

### RESUMEN GENERAL

DEL

# PRESUPUESTO DE INGRESOS

	PESETAS
Capítulo VII.—Extraordinarios.	90.000.000
	90.000.000

# CAPÍTULO VII

# EXTRAORDINARIOS

# RESUMEN

Artículo		PESETAS
2.0	Eventuales e imprevistos	90.000,000
	Ny	90.000.000

## CAPITULO VII

# EXTRAORDINARIOS

Concepto	ARTÍCULO II	PESETAS
	Eventuales e imprevistos.  Emisión del Empréstito de 19.0, representado por 180.000 Obligaciones de a 500 pesetas, al 5 por 100 de interés anual, y amortizables en cincuenta años	
		90.000.000

El Vicepresidente, José García Cernuda.-Rubricado.

### Informe del Sr. Regidor Síndico.

#### Exemo. Sr.:

El Regidor Síndico que suscribe, ha examinado este expediente y estima que estando justificada la necesidad de llevar a cabo la formación de un presupuesto extraordinario, para la ejecución de un plan de obras y mejoras urgentes en la población, aplicando la décima sobre las contribuciones Urbana e Industria y Comercio, que autoriza la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, estima que procede dar al mismo la tramitación establecida por el art. 150 de la vigente ley Municipal, en armonía con lo determinado por la Real orden de 20 de junio de 1850.

V. E., no obstante, acordará, como siempre, lo que considere más acertado. Madrid, 23 de septiembre de 1920.—F. Sánchez Bayton.—Rubricado.

### VOTO PARTICULAR

#### Al Excmo. Ayuntamiento:

No hallándome conforme con el dictamen emitido por la mayoría de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de empréstito de la Alcaldía Presidencia, presento voto particular al dictamen a tenor de lo preceptuado por la ley.

En el proyecto se propone la emisión de un empréstito de 90 millones de pesetas al 5 por 100. En puridad de verdad el empréstito es de 70 millones, pues algo más de 20 se destinan a recoger los títulos de la deuda Erlanger que están todavía en circulación. A obras municipales se dedican 60 millones y el resto—de 9 a 10 millones—a gastos de la operación, tributos, etc.

Este, como todos los empréstitos, constituirá un medio de procurar rentas a capitales ociosos. Con razón se ha dicho que los gastos de deudas del Estado y de los Municipios son la lista civil de la burguesía.

Ahora bien, Madrid, por culpa de su mala administración y de la indotación de sus presupuestos, tiene un déficit en sus necesidades—servicio de limpiezas, evacuación de aguas residuarias, insuficiencia de escuelas, falta de mercados, de refugios para los pobres, fuentes, etc.,—déficit que exige para enjugarse un gasto de más de 150 millones de pesetas. Estos recursos no pueden obtenerse por los procedimientos ordinarios de ingreso. Es, pues, forzoso, si se quiere dotar a Madrid de los servicios de que carece o completar los que tiene deficientemente organizados, apelar a una o varias operaciones de crédito.

Por ello, inspirándome en un criterio que, acertadamente, califico de Rappoport, de *realismo revolucionario*, acepto la posibilidad y aun la conveniencia de que el Ayuntamiento de Madrid contrate empréstitos que tiendan a la finalidad indicada o a la de crear órganos adecuados para que el pueblo obrero se ponga en condiciones de regir sus destinos y administrar sus intereses.

Influye, también, en esta actitud—¡a qué ocultarlo!—el convencimiento de que en breve la clase trabajadora, liquidará desde el Poder estas y otras deudas.

Pero, no obstante, esta buena disposición, para aceptar la iniciativa de concertar un empréstito para subvenir a las necesidades de Madrid, no puedo suscribir el dictamen de la Comisión de Hacienda. Dos motivos fundamentales me impulsan a proceder así. Uno, la forma como va a ser concertado el empréstito. Otro, la inversión que se proyecta dar a los recursos que se obtengan con la operación.

Aun cuando en las bases del empréstito no se afirma expresamente, es incuestionable que el empréstito se proyecta efectuar con intervención de la Banca. Yo rechazo esta intervención. La Banca encarece en terminos extraordinarios los empréstitos. Por otra parte la Banca, representa el sector más repulsivo del capitalismo. Es el usurero. Sin aportar apenas actividad ni inteligencia, al amparo de la estúpida confianza que en ella depositan los capitalistas, se interpone entre el prestatario y el prestamista, haciéndose pagar hipotéticos servicios, y haciendo combinaciones que imponen al prestatario desembolsos cuantiosos.

Propongo, en su consecuencia, que el empréstito se concierte sin mediación de la Banca, sin utilizar siguiera sus oficinas.

Sé que el procedimiento constituye una novedad, que no es habitual que las Corporaciones oficiales ni las particulares contraten así sus empréstitos. Todas acostumbran a valerse de Sylok para proporcionarse recursos. Es hora que pongamos término a la tiranía del usurero (la Banca). El Ayuntamiento está en condiciones de hacerlo. Tiene crédito porque hace más de veinte años que atiende religiosamente sus servicios de deuda. En lo que va de siglo ha pagado por este concepto—por intereses y amortizaciones—más de 110 millones de pesetas. Además, el Municipio debe entrar por estos derroteros para que su conducta sirva de ejemplo a los demás, para enseñar a las gentes que la utilidad de los servicios de la Banca descansa en una ficción.

La realización del empréstito en esta forma permitirá economizar al Municipio más de 5 millones de pesetas, en los gastos de emisión del empréstito. Nos economizaremos por un lado, los gastos que de una manera directa, descarada, impone la Banca por su corretaje, el seguro—si se hace—el uso de sus oficinas.....

De lo que son estos gastos da idea el hecho de que el Ayuntamiento haya tenido que pagar en anteriores empréstitos al Banco de España— ¡el Banco nacional!—la enormidad de 60.000 pesetas por *utilizar* sus ventanillas diez o doce horas. Y eso que el Banco se aprovechaba de esta circunstancia para conquistar nuevos clientes entre los suscriptores del empréstito. Pero la economía más importante se logrará, porque este procedimiento permitirá emitir el empréstito cuatro o cinco puntos más alto que si se hiciera la emisión del otro modo, del que patrocina la Comisión. Cada punto que se eleva supone una economía de 900.000 pesetas.

En resumen, propongo, por lo que afecta a la parte financiera del empréstito, que el Ayuntamiento acuerde:

- 1.º Que la operación se realice sin intervención de la Banca.
- 2.º Que la suscripción del empréstito se efectúe en las oficinas de la primera Casa Consistorial, bajo la dirección de la Contaduría de Villa.
  - 3.º Que el tipo de interés del empréstito sea el 5 por 100 anual.
- 4.º Que el tipo de emisión del empréstito y el de conversión de la Deuda Erlanger lo señale la Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta el interés real que en el mercado bursátil se exponen valores semejantes a los del Municipio madrileño.

Por lo que se refiere al plan de obras a que está afecto el empréstito hago mías las manifestaciones formuladas por mi compañero de minoría, Sr. López Baeza, en la Comisión de Fomento. Estimo que el plan que se patrocina en el dictamen no se atiene a las normas fijadas por la Real orden dictada por el Ministro de la Gobernación el pasado mes de agosto, y que tampoco responde a las necesidades que con más apremio siente Madrid.

Si el plan propuesto por la Comisión prospera, no sólo resultarán indebidamente aplicados más de 30 millones de los 60 que se destinan a obras, sino que se daría el caso verdaderamente triste, más aún, desesperante, de que tras de echar sobre el pasivo municipal una deuda de 70 millones de pesetas, y de sobrecargar su presupuesto ordinario en cerca de cuatro millones, quedarían sin atender servicios indispensables, y en vez de acometer problemas como el del abaratamiento de la vivienda, se provocarían nuevas subidas de alquileres, ya que las obras incluídas en el plan citado, han de encarecer forzosamente los terrenos de Madrid (Extrarradio y 3.ª zona del Ensanche), menos afectadas hasta ahora por el agio, y como es sabido, el factor que más influye en el precio de los alquileres, es el coste de los terrenos.

Es decir, que el plan de obras convertiría el empréstito en fuente de nuevos grandes negocios para los detentadores del suelo de Madrid y acrecentaría los sufrimientos de la clase trabajadora.

Aunque a poco de tomar estado municipal el empréstito, la minoría socialista dió a conocer su plan de obras, lo reproduzco en el voto particular, al objeto de refrescar la memoria de los señores Concejales. El plan nuestro es el siguiente:

I Higiene y Salubridad.	Pesetss.
Ampliación del servicio de limpiezas	4.500.000
Parque de desinfección anejo al Laboratorio	600.000
Campo de aislamiento para enfermedades infecciosas	400.0C0
Material para el Laboratorio (renovación del viejo y adquisición del comple-	()
mentario)	300.000
Construcción de dos edificios para baños populares	500.000
Idem id. para lavaderos públicos	600.000
Sustitución de pozos negros por alcantarillado en la zona de Madrid, que carece	decided
de él	6.000.000
Arreglo de las conducciones de aguas de los viajes antiguos	1.000.000
Aumento de tuberías de agua y bocas de riego en el casco Interior y en el Extra-	
rradio	350.000
Instalación de 50 fuentes vecinales	50.000
Construcción de 10 evacuatorios subterráneos	500.000
Expropiación de terrenos para la prolongación del colector del Carcabón	200.000
Matrícula de fincas insalubres susceptibles de mejoramiento y anticipo de obras de saneamiento reintegrables por los propietarios, a tenor de la ley de 12 de junio	In un inst
de 1911	750.000
Arreglo y mejora de la Dehesa de la Villa y del Parque de la Arganzuela	150.000
	15.900.000
II _ Abaratamiento de la vida	-
Subsistencias:	
	1.000.000
	3.000.000
	700.000
	400.000
	500.000
Idem de la cámara frigorifica del mercado de los Mostenses.	400,000
$ ho_{ m c}$	6.950.000
	0.000.000
	7.000.000
	7.000.C00
	3.000.000
	17.000.000
	5.000.000
II.—Abaratamiento de la vida.  Subsistencias: Organización del factaje municipal	
Escuela de Cerámica de la Moncloa	100.000
_	5.100.000

- Maritim to a service		_		
	IV.— Asistencia social.	Pesetas.		
Para completar el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma (sección de Madrid) Para obras en las secciones de Alcalá del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma				
	bandonados	120.000		
	ancianos	350.000		
		350.000		
	ranseuntes	350.000		
	icas y demás elementos necesarios para abastecer de	200 000		
leche a la Institución de Pu	ericultura	300.000		
(0.00)		3.270,000		
Karat. Udgo	V.—Beneficencia.			
Socorro y estableciendo dos	e Beneficencia, dotando de elementos a las Casas de s Casas centrales para atender a los heridos, y en caso	750.000		
9.0	VI.—Incendios.			
Para reformar y mejorar el m	aterial de incendios	650.000		
Probability or an other case of	VII.—Edificios municipales.			
	edificios municipales que el Ayuntamiento necesita	2.925.000		
(t)	III Pavimentación y urbanización.			
	mprendidas en el proyecto formulado por el Alcalde e le corresponde al presupuesto del Interior para la ur-	5.095.000		
banización y arreglo de la calle del Ferrocarril.				
	puentes de Toledo y de Segovia	750.000		
Arregio y reforma del viaducto de la calle de Segovia				
그것 하지 않는 것이 없는 아들이 없는 것 같습니다. 하는 것이 없는 아니라 하는 것이 없는 것이다.	meros 27 y 27 duplicado de la calle de Miguel Servet.	40.000		
		7.190.000		

Insistiendo en lo que a su tiempo dijimos, somos de opinión de que estas obras sean sacadas a concurso, y estamos prontos a rectificar nuestro plan si en el curso del debate se aducen razones que lo justifiquen.

Por último, anuncio que si este voto particular no es aceptado, propondré, en compañía y de acuerdo con mis camaradas los ediles socialistas, enmiendas conducentes a impedir que se aprueben las obras que estimamos más desacertadas, y a que en su lugar se realicen las propuestas por nosotros.

Casa de la Villa, a 25 de septiembre de 1920, - Mariano García Cortés.